

ESTADO No. 041

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **25 de Abril del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DK1-152	EDGAR RINCON MARIN	24/04/2019	400	2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de Auto N° 258 del 11 de marzo de 2014, donde se requirió bajo Causal de caducidad el pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, teniendo en cuenta que al momento de realizar dichos requerimientos el titular del contrato de concesión N° DK1-152 no tenía instrumento ambiental para la explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 234 del 12 de febrero de 2019. 2.2 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de Auto N° 862 del 10 de noviembre de 2015, donde se requirió bajo causal de caducidad los formularios de declaración y liquidación de las regalías con su correspondiente pago del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, teniendo en cuenta que al momento de realizar dichos requerimientos el titular del contrato de concesión N° DK1-152 no tenía instrumento ambiental para la explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 234 del 12 de febrero de 2019. 2.3 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002662 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 24/04/2018 hasta el 27/02/2019, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 234 del 12 de febrero de 2019. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. DK1-152, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002662 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 24/04/2018 hasta el 27/02/2019, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 234 del 12 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-526 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; primer (I) y segundo (II), trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 234 del 12 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.6 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que la vigencia del contrato de concesión DK1-152 terminó el 1 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 234 del 12 de febrero de 2019.

2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que persiste el incumplimiento requerido bajo apremio de multa mediante auto N° 276 de fecha 02 de mayo de 2018, al titular para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015 y anual de 2013 con el respectivo plano de avances, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 234 del 12 de febrero de 2019.

2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que persiste el incumplimiento requerido Mediante Auto N° 0054 del 29 de marzo de 2012 la secretaria de Minas y Energía de Bolívar requiere al titular el pago de la tarifa de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.229.940), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 234 del 12 de febrero de 2019.

2.9 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que de acuerdo a su solicitud prórroga del contrato de concesión radicada mediante oficio No. 20149040063472 del 11 de agosto del 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

2.10 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que los pagos tendientes al cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de la tarifa de fiscalización deberá efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N°829 del 19 de octubre de 2018.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato de concesión N° DK1-152, No se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivados del mismo, de conformidad al concepto técnico N°829 del 19 de octubre de 2018. 2.12 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°234- de 12 de febrero de 2019 2.13 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS Y GERSSON ALEXANDER MEJIA	24/04/2019	401	INFORMA al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, que mediante auto No. 84 de 4 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 11 de 05 de febrero de 2014, se le requirió los pagos del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de (\$ 14.814.792), el pago del canon superficiario del tercer año de exploración por valor de (\$ 15.354.433), el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje (\$ 15.968.610), el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de (\$ 16.895.839), el pago del tercer año de construcción y montaje por valor de (\$ 17.575.608) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago y la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2011 , igualmente se le requirió los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con sus respectivos planos de avances y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental y mediante auto N° 699 de 17 de octubre de 2017, se requiere bajo apremio de multa los FBM anual del 2014, semestral y anual del 2015, 2016 y semestral de 2017, mediante concepto técnico N°. N° 683 del 25 de septiembre de 2018, se recomienda requerir los formularios de liquidación y declaración de las regalías del II trimestre de 2018 sin que a la fecha se evidencien cumplimientos de los mismos, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y seguridad Minera se encuentra estudiando el asunto para proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No 414 del 14 de marzo de 2019.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S.	24/04/2019	402	APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, por otro lado el titular tiene un valor mayor pagado por \$4.203. APROBAR las correcciones de los FBM anual de 2016 y 2017 y las correcciones del FBM semestral 2018. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.3. según concepto técnico No 220 del 11 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión MA6-14581, que mediante auto No. 1207 del 20 de diciembre de 2018, se informa al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a lo requerido mediante auto No.696 del 9 de julio de 2014, requerido bajo apremio de multa la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, hasta la fecha persiste con el requerimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión MA6-14581, que mediante auto No.1207 del 20 de diciembre de 2018, se informa al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra evaluando el recurso de reposición interpuesto mediante radicado No. 20149110508502 del 12 de diciembre de 2014 contra la resolución No. 000214 del 30 de octubre de 2014. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No MA6-14581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.3, de conformidad con el concepto técnico No. 220 del 11 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión MA6-14581, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra evaluando la viabilidad de su solicitud de radicado N°. 20189110297362 de 12 de junio de 2018 se allega solicitud de suspensión temporal de obligaciones contractuales por motivo de orden público, y el que mediante radicado N° 20189110310412 de 10 de octubre de 2018 se allega nuevamente solicitud de suspensión temporal de obligaciones contractuales por motivo de seguridad y orden público. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión MA6-14581 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra evaluando el recurso de reposición interpuesto mediante radicado N°. 20149110508502 del 12 de diciembre de 2014, contra la resolución N°. 000214 del 30 de octubre de 2014.
----	-----------------------	-----------	-----------------------------------	------------	-----	--

						INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 220 del 11 de febrero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARGENIO GELVEZ GARCIA	24/04/2019	403	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15321 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 311 del 19 de febrero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15321, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago segunda anualidad de exploración por valor de \$ 41.524.067 más los intereses hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico N° 311 del 19 de febrero de 2019. Para efectuar el pago debe ingresar a la página www.anm.gov.co / servicios en línea / “trámites y servicios - ventanilla única” / pago de canon/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras (este recibo es válido únicamente para el día de su expedición) y presentarlo en cualquier oficina de banco de Bogotá a nivel nacional u optar por la opción de pago mediante sistema pse. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de regalías y contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la agencia nacional de minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15321 que una vez revisada la plataforma del Catastro Minero Colombiano-CMC se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: zonas salinas H_R_FORESTAL RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 y zona de reserva forestal rio magdalena RESERVA

						FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, se recomienda requerir la sustracción de área de la zona de reserva forestal ley segunda. 2.4 REMITIR a la vicepresidencia de contratación y titulación minera para lo de su competencia respecto de la solicitud de devolución de área teniendo en cuenta que la etapa contractual actual del contrato de concesión N° LJF-15321 es exploración. 2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15321 que no debe adelantar labores hasta cuando cuente con la aprobación de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LJF-15321 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el técnico N° 311 del 19 de febrero de 2019.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARGENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	24/04/2019	404	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.2.2. del Concepto Técnico No 175 del 05 de febrero de 2019 2.2 NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico No 175 del 05 de febrero de 2019 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros No. JDB-16572X, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico No 175 del 05 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días, adicionalmente para que aporte la sustracción de área de ley segunda. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR a los titulares mineros No. JDB-16572X que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.

2.6 INFORMAR a los titulares mineros No. JDB-16572X que fue recibido mediante oficio radicado N° 20189040343752 de 18 de diciembre de 2018, solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones, al respecto le informamos que NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.7 INFORMAR a los titulares mineros No. JDB-16572X que mediante resolución N° 679 de 07 de noviembre de 2018, se resuelve una solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión N° JDB-16572X.

2.8 INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No.JDB-16572X, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 675 del 21 de septiembre de 2018.

2.9 INFORMAR a los titulares mineros No. JDB-16572X que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 175 del 05 de febrero de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **25 de Abril de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA